ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la transparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> "La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

La Secretaría de Turismo, Cultura y Competitividad del Municipio de Santa Rosa de Cabal, de conformidad con las competencias asignadas mediante el Decreto No. 347 del 28 de diciembre de 2020, tiene dentro de sus propósitos el fomento, promoción, difusión y estímulo de las expresiones artísticas y culturales, así como el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural y la apropiación de los valores y manifestaciones propias del territorio.

En concordancia con estas competencias, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 contempla, dentro de la línea estratégica "Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente", el programa Cultura y el subprograma "Santa Rosa de Cabal Líder Regional en promoción de la Cultura y el Arte, la Gastronomía y las Artesanías", cuya ejecución se articula con el proyecto de inversión No. 2024666820003 - "Fortalecimiento de la promoción y apropiación de las artes, la cultura y el patrimonio cultural de Santa Rosa de Cabal".

Dentro de dicho proyecto se encuentra prevista la actividad "Desarrollar eventos que permitan la apropiación y promoción cultural", orientada a generar espacios de participación, encuentro y reconocimiento de las expresiones culturales del Municipio, mediante acciones que contribuyan al fortalecimiento de la identidad local y a la apropiación de los valores culturales por parte de la comunidad.

En desarrollo de esta actividad, la cultura ciudadana constituye un componente relevante para promover la apropiación cultural del territorio, en tanto comprende los conocimientos, valores, actitudes y prácticas que

orientan la manera en que las personas se relacionan entre sí, reconocen su entorno y participan en la vida colectiva. Su fortalecimiento permite promover una mayor conciencia sobre la importancia del respeto, la corresponsabilidad, el sentido de pertenencia y el cuidado de los bienes y espacios de interés común.

La cultura ciudadana no se limita al conocimiento de normas de comportamiento, sino que comprende procesos de sensibilización, participación y reconocimiento de prácticas colectivas que contribuyen a la convivencia y al respeto por las diferentes expresiones sociales y culturales. Desde esta perspectiva, constituye una herramienta para acercar a la comunidad a reflexiones sobre sus comportamientos cotidianos y la manera en que estos inciden en el uso de los espacios públicos, la conservación del patrimonio y las relaciones entre los habitantes del Municipio.

En el contexto de Santa Rosa de Cabal, el fortalecimiento de la cultura ciudadana adquiere importancia por la necesidad de promover prácticas de respeto y apropiación de los espacios compartidos, así como el reconocimiento de los elementos culturales, históricos y patrimoniales que forman parte de la identidad municipal. Estos aspectos requieren acciones de sensibilización que permitan acercar a los ciudadanos a su entorno, reconocer su papel en el cuidado de los bienes colectivos y fomentar una participación consciente en las dinámicas culturales del territorio.

En este sentido, las estrategias de cultura ciudadana permiten desarrollar acciones pedagógicas y participativas orientadas a promover comportamientos responsables y fortalecer el sentido de pertenencia, mediante espacios de encuentro, actividades de sensibilización y campañas que faciliten la transmisión de mensajes relacionados con la convivencia, el respeto por la diversidad cultural y la valoración del patrimonio municipal.

La importancia de estas acciones radica en que la apropiación cultural no depende exclusivamente de la realización de actividades artísticas o de la existencia de bienes patrimoniales, sino también del reconocimiento que la ciudadanía hace de ellos y de las prácticas cotidianas que contribuyen a su valoración y cuidado. Por ello, resulta pertinente complementar las acciones de promoción cultural con estrategias que permitan involucrar a la comunidad en la construcción de una cultura de respeto y corresponsabilidad frente al territorio.

De igual manera, la cultura ciudadana tiene una relación con el desarrollo de las actividades turísticas del Municipio, en cuanto las interacciones entre residentes, visitantes y prestadores de servicios se desarrollan en espacios que forman parte de la vida social y cultural de Santa Rosa de Cabal. La promoción de prácticas de respeto, convivencia y reconocimiento del patrimonio contribuye a fortalecer una relación responsable con el territorio, tanto por parte de sus habitantes como de quienes lo visitan.

Bajo esta perspectiva, las acciones de sensibilización ciudadana pueden articularse con iniciativas institucionales relacionadas con la valoración del patrimonio, la hospitalidad, el respeto por los espacios de interés turístico y la promoción de comportamientos responsables. Esta articulación permite abordar aspectos socioculturales que resultan pertinentes para la sostenibilidad del destino, sin perder de vista que la finalidad principal de la contratación corresponde al fortalecimiento de la cultura ciudadana y la apropiación cultural.

Asimismo, la participación de las instituciones educativas y de la población estudiantil constituye una oportunidad para promover el reconocimiento del territorio y de sus manifestaciones culturales. La vinculación de los jóvenes a experiencias de sensibilización y participación comunitaria permite acercarlos al conocimiento

de los valores culturales del Municipio y fomentar su interés por las prácticas de respeto, cuidado y apropiación de los espacios que hacen parte de su entorno.

El desarrollo de estrategias de cultura ciudadana también requiere reconocer las particularidades de los diferentes grupos poblacionales y los contextos en los cuales se desarrollan las actividades. En consecuencia, resulta pertinente contar con acciones que puedan adaptarse a las características de los participantes y a las dinámicas de los espacios de intervención, procurando que los mensajes y mecanismos de sensibilización sean comprensibles, participativos y acordes con las finalidades culturales que se pretenden promover.

En este marco, los eventos, campañas y espacios de participación constituyen mecanismos mediante los cuales pueden materializarse las acciones de apropiación y promoción cultural previstas en el proyecto de inversión. Su desarrollo permite acercar a la comunidad a contenidos relacionados con la identidad municipal, el patrimonio, la convivencia y la corresponsabilidad ciudadana, generando oportunidades de interacción y reflexión colectiva alrededor de las prácticas culturales del territorio.

Para que estas acciones respondan a una finalidad institucional definida, resulta necesario contar con una adecuada formulación y desarrollo de estrategias que permitan establecer objetivos, identificar los grupos poblacionales a los cuales se dirigen, seleccionar metodologías de sensibilización y promover la participación de los diferentes actores comunitarios. Lo anterior favorece la articulación de las actividades y permite que su ejecución guarde correspondencia con las necesidades de apropiación y promoción cultural identificadas por la dependencia.

En este sentido, la necesidad institucional comprende fortalecer el desarrollo de estrategias de cultura ciudadana que contribuyan a la apropiación de los valores culturales del Municipio, promuevan prácticas de convivencia y corresponsabilidad y faciliten la participación de la comunidad en acciones de sensibilización y reconocimiento del territorio. Estas estrategias permiten complementar la oferta cultural municipal mediante actividades que relacionan la identidad local con las prácticas ciudadanas y el cuidado de los espacios y bienes de interés colectivo.

Para atender adecuadamente esta necesidad se requieren conocimientos y competencias profesionales que permitan formular y desarrollar estrategias de intervención sociocultural, estructurar metodologías de sensibilización, orientar actividades participativas y articular acciones con los diferentes actores involucrados. La naturaleza de estas actividades demanda capacidad de planeación, análisis del contexto y aplicación de herramientas metodológicas que permitan desarrollar iniciativas acordes con las características de la población y las finalidades del proyecto de inversión.

En consecuencia, la contratación proyectada se orienta a contar con servicios profesionales para el desarrollo de acciones de cultura ciudadana, cuyo componente principal comprende la formulación y ejecución de estrategias de sensibilización y participación cultural, con actividades complementarias de articulación y seguimiento necesarias para su desarrollo.

La contratación guarda relación directa con la actividad “Desarrollar eventos que permitan la apropiación y promoción cultural” del proyecto de inversión No. 2024666820003, toda vez que las estrategias de cultura ciudadana se materializan mediante espacios participativos, campañas y actividades de sensibilización que promueven el reconocimiento de la identidad local, la valoración del patrimonio y la apropiación de las prácticas culturales del Municipio. De esta manera, se contribuye al desarrollo de acciones de promoción cultural

dirigidas a la comunidad, en concordancia con las finalidades del proyecto de inversión y del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA, con el propósito de fortalecer la apropiación cultural, promover la participación de la comunidad en acciones de sensibilización ciudadana y contribuir al cumplimiento de las actividades y metas previstas en el proyecto de inversión No. 2024666820003 - "Fortalecimiento de la promoción y apropiación de las artes, la cultura y el patrimonio cultural de Santa Rosa de Cabal", en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027** aprobado mediante acuerdo Municipal N°08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES, LA CULTURA, Y EL PATRIMONIO CULTURAL DE SANTA ROSA DE CABAL
LÍNEA ESTRATÉGICA: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente
PROGRAMA: Cultura
SUBPROGRAMA: Programa Santa Rosa de Cabal Líder Regional en promoción de la Cultura y el Arte, la Gastronomía y las Artesanías
ACTIVIDAD: DESARROLLAR EVENTOS QUE PERMITAN LA APROPIACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Turismo, Cultura y Competitividad, según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se requiere la contratación de una persona natural, profesional en los núcleos básicos del conocimiento en carreras como sociales y humanas, licenciaturas, administrativas, con experiencia laboral mínima de doce (12) meses relacionada con cultura ciudadana, gestión social o comunitaria, en el sector público o privado, para la prestación de servicios profesionales orientados al desarrollo y ejecución de estrategias de cultura ciudadana, en el marco de las competencias de la Secretaria de Turismo, Cultura y Competitividad del Municipio del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA.

2.2 ALCANCES:

1. FORMULAR Y EJECUTAR UNA (1) ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA CULTURA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

2. APOYAR Y EJECUTAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MÍNIMO TRES (3) CAMPAÑAS MENSUALES DE CULTURA CIUDADANA PARA MITIGAR LOS COMPORTAMIENTOS CIUDADANOS.

3. LIDERAR Y ARTICULAR EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO CON ÉNFASIS EN PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO, CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, COLECTIVOS U ORGANIZACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

4. BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y COMPETITIVIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA CERTIFICACIÓN COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE QUE SE LE ASIGNEN.

5. ACOMPAÑAR Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y COMPETITIVIDAD.

6. PARTICIPAR EN LAS MESAS DE TRABAJO Y COMITÉS TÉCNICOS QUE SE REALICEN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y COMPETITIVIDAD, Y HACER LOS APORTES QUE CONSIDERE NECESARIOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS

7. REALIZAR DE MANERA MENSUAL LA FOCALIZACIÓN DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DADOS POR LA SUBSECRETARÍA SOCIOECONÓMICA.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**).** El valor de la presente contratación es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.400.000,00).**

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
2152 DEL 27/10/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 4.950.000	$ 4.400.000

6.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.400.000,00).**

CONTRATO – AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
196-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA	SIETE (07) MESES	$23.100.000
464-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA.	CUATRO (4) MESES	$13.200.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%

Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARÁGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARÁGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.2 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.400.000,00)** pagaderos mediante actas parciales mensuales vencidas por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR

Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.1 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

9.1 ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico.

Técnico: Se requiere la contratación de una persona natural, profesional en los núcleos básicos del conocimiento en carreras como sociales y humanas, licenciaturas, administrativas, con experiencia laboral mínima de doce (12) meses relacionada con cultura ciudadana, gestión social o comunitaria, en el sector

público o privado, para la prestación de servicios profesionales orientados al desarrollo y ejecución de estrategias de cultura ciudadana, en el marco de las competencias de la Secretaria de Turismo, Cultura y Competitividad del Municipio del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias no ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, para la presente vigencia se realizó la contratación con similar objeto sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 6.1 del presente Estudio Previo.

9.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quién Vende: De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Se requiere la contratación de una persona natural, profesional en los núcleos básicos del conocimiento en carreras como sociales y humanas, licenciaturas, administrativas, con experiencia laboral mínima de doce (12) meses relacionada con cultura ciudadana, gestión social o comunitaria, en el sector público o privado, para la prestación de servicios profesionales orientados al desarrollo y ejecución de estrategias de cultura ciudadana, en el marco de las competencias de la Secretaria de Turismo, Cultura y Competitividad del Municipio del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**.

9.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACIÓN		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. **PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

Fecha: 26/10/2026
Código BPIM: 2024666820003
Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES, LA CULTURA, Y EL PATRIMONIO CULTURAL DE SANTA ROSA DE CABAL
Actividad: DESARROLLAR EVENTOS QUE PERMITAN LA APROPIACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO
Cargo: Profesional Universitario.

12. **SUPERVISIÓN.**
Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre: KATHERINE PATIÑO ESCOBAR
Cargo: Secretaria de Turismo, Cultura y Competitividad
Firma:

13. **ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

Nombre: KATHERINE PATIÑO ESCOBAR
Cargo: Secretaria de Turismo, Cultura y Competitividad
Firma:

Nombre: CARLOS MANUEL AYALA JIMENEZ
Cargo: Subsecretario de Cultura Fomento y Competitividad
Firma:

Fecha elaboración del documento: 04 de noviembre de 2026

Proyecto: Viviana Marcela Serna López – Abogada externa.
Revisión de Legalidad: Dra. Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova -Subsecretaria de Contratación.